

Sepan quantos esta carta uieren e oyeren. Como nos don **ALFONSO** por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordova de Zamora de Jaen e del Algarue. Por fazer bien e merced a don Juan de Hamer e a su hijo de Alfofari. Damos les en el Algabe de Arce e la parte que nos auenemos en este heredamiento que agora se llama dicho. Por merced e merced les damos en el puenal de Buerua tres aranzadas de oliuar. que han por lindes de la una parte. el Rio de Buerua. E de la otra parte. oliuar de Mahomat ozebe. E damos les otrosi en otro lugar cerca de la barca de los aranzadas de oliuar. que son en linde de Guadalupe. E otrosi les damos en otro lugar seys aranzadas de oliuar que son cerca el tenor de Buerua. e son en linde de Buerua. E damos les otrosi en otro lugar ocho aranzadas e media de oliuar. que son en linde de Abdalla el de Omar. E otrosi les damos en otro lugar aranzada menys que de oliuar. que es en linde de las eras. E damos les otrosi en otro lugar cada aranzada menys que de oliuar. que es en linde del Canalillo. e esto fue de Alfofari. E otrosi les damos en otro lugar seys aranzadas de oliuar. e media aranzada de figueral. que son en linde del membrillar. E damos les otrosi en otro lugar de aranzadas de oliuar. que son cabo las vinas de Carhena. en linde de Domingo uela. E otrosi les damos en otro lugar tres aranzadas de oliuar. que son cabo de ylla nueua. en linde de Abenalagar. E damos les otrosi en otro lugar aranzada e media de oliuar. que es cabo la barca. en linde de Domingo maran tercero. E otrosi les damos en otro lugar una aranzada de oliuar. que es en el Algoroz. en linde de Alencale. E damos les otrosi aranzada e media de figueral. que es carren del membrillar. en linde de Abdalla el riuo. E otrosi les damos en otro lugar una aranzada de figueral. que es en linde de Maran Lopez. E damos les otrosi en otro lugar media aranzada de figueral. carren de Guillema. que es en linde de Abdalla el riuo. E otrosi les damos una aranzada de maquelo. que es en Villar de Carulas. en linde de Buerua. E damos les otrosi en otro lugar tres aranzadas de vinas. que son carren de Guillema. las que fueron de Ama. E otrosi les damos una aranzada e media de oliuar. que es carren del Canal. en linde de Juanes munoz. E todo esto sobredicho les damos con eras e con salinas. e con todas sus derechos e con todas sus pertenencias quantas ha cada una destas cosas de su nombre. e deue auer. E otorgamos les que lo ayan libre e quieto por su de heredar para siempre e para sus hijos e sus nietos e para sus otros herederos. que lo suyo ouieren de heredar. para dar e uender e enagenar e para fazer dello e en ello todo lo que quisiere. como de lo suyo mismo. E en tal manera que lo no puedan uender ni dar ni enagenar a la Iglesia ni a Orden ni a ome de Religion. sin nro mandado. E despenamos que ninguno no sea osado de yr contra esta carta para quebrantar la ni para menguar la en ninguna cosa. La que quisiere que lo fiziese a nra yra e pechar nos yr en coto. mill mrs de la moneda nueua. e a don Juan de Hamer e a su hijo los sobredichos o a quien lo suyo heredare. todo el dno doblado. E por que esto sea firme e estable. mandamos sellar esta carta con nro selllo de Plomo. fecha la carta en Sevilla sabado treinta dias antes del mes de Mayo. en Era de mill e trescientos e veinte años. yo Guillan Perez de Aellan la fiz escrivir por mandado del Rey. en treinta e un anno que el Rey sobredicho regno.

En 1320.

Seas Henao - n 406 - Enclavamiento

Dicho en el día de San Andrés
de Agosto de 1320
Yo el Rey

Seas Henao - n 406 -
Enclavamiento



PERGAMINOS, 710
Hospital de Amor de Dios, leg. 46

DIPUTACION DE SEVILLA
ARCHIVO